

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE BRECHAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y DE SU SECTOR PÚBLICO

PREÁMBULO

El artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) dispone que los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Por su parte, el artículo 32 del RGPD establece que el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas que sean adecuadas al riesgo que conlleva el tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, alcance, contexto y finalidades del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas interesadas.

La adopción de estas medidas corresponde al Delegado de Protección de Datos en virtud de la función de informar y asesorar a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión y de la legislación española, función regulada en el artículo 37.1. a) del RGPD.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en el RGPD y de la orden incluida en la resolución dictada por la Agencia Española de Protección de Datos en fecha 28 de agosto de 2023 y recibida en el registro del Ayuntamiento el 29 de agosto de 2023, y dentro del plazo establecido en dicha orden, procede la adopción de las siguientes medidas para la prevención de posibles brechas de seguridad en materia de protección de los datos personales de los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público:

1. Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer los criterios para la comunicación interna de documentos que puedan contener datos personales que afecten a los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público.

2. Ámbito de aplicación

Esta instrucción será de aplicación a todos los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público.

3. Concepto de brecha de seguridad

Se entiende por brecha de seguridad toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración accidental, intencionada o ilícita, comunicación o acceso no autorizados a datos personales cualquiera que fuera el formato de su tratamiento (en papel o electrónico).

4. Comunicación telemática de datos personales de los empleados municipales

Toda comunicación telemática interna de datos personales de los empleados del Ayuntamiento y de su sector público, especialmente cuando se trate de datos protegidos legalmente, deberá hacerse llegar a los interesados mediante el Servicio Interno de Comunicaciones -SIC-.

La transmisión de datos relativos a la salud de los empleados municipales se realizará a través de un portal informático específico para dicha transmisión, en cuya implementación se está trabajando bajo la dirección del Servicio de Redes y Sistemas del Ayuntamiento. Mientras dicho portal no esté implementado, la transmisión de dichos datos se realizará a través del Servicio Interno de Comunicaciones -SIC-.

5. Comunicación de brechas de seguridad de datos de carácter personal

En caso de producirse una posible brecha de seguridad de datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Zaragoza o su sector público, se pondrá en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, a la mayor brevedad posible, por medio del Servicio Interno de Comunicaciones -SIC-.

El Delegado de Protección de Datos solicitará a los servicios del Ayuntamiento o de su sector público toda la información necesaria para valorar la brecha de seguridad y, en los términos dispuestos en el artículo 33 del RGPD, la notificará a la Agencia Española de Protección de Datos.

6. Comunicación de la brecha de seguridad a los afectados

Las brechas de seguridad se comunicarán a los empleados municipales de manera clara y simple para que tomen las precauciones necesarias.

7. Comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

En el caso de que las brechas de seguridad pudieren suponer la constitución de un delito se comunicarán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8. Resolución de las brechas de seguridad de datos de carácter personal

La resolución de las brechas de seguridad se realizará conforme a la normativa derivada del Esquema Nacional de Seguridad y a las recomendaciones, circulares y guías de la Agencia Española de Protección de Datos.

9. Desarrollo de la presente Instrucción

El Delegado de Protección de Datos establecerá los protocolos y dictará las instrucciones precisas para el desarrollo de la presente instrucción, en particular en cuanto se refiere al uso del portal informático al que se refiere el párrafo segundo del apartado 4 de esta instrucción.

10. Traslado a los servicios del Ayuntamiento y de su sector público

De la presente instrucción se dará traslado a todos los servicios del Ayuntamiento de Zaragoza y de su sector público.

I.C. de Zaragoza, a 16 de noviembre de 2023

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
GOBIERNO DE ZARAGOZA,



Fdo. Fernando Benedicto Armengol

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
(en atribución temporal y parcial de funciones),



Fdo. Rubén Botaya Sango